



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCION N° 185-2014-INVERMET-SGP

Lima, 25 JUL 2014

VISTOS:

El Informe N° 0075-2014-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 071-2014-INVERMET-OPP/APP del Área de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 049 -2014-INVERMET-AOJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual establece los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto;

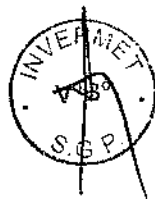
Que, artículo 14 del citado TUO, regula las fases del proceso presupuestario, estableciendo en el numeral 14.1 que "El proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, de conformidad con la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Resolución Directoral N° 005-2014-EF/50.01, aprobó la Directiva N° 003-2014-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual";

Que, el artículo 3° de la citada Directiva establece las Instancias de Programación y Formulación, estableciendo en el numeral 3.1) Para efectos de elaborar la programación y formulación anual, con una perspectiva multianual, el titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación y Formulación", en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar dichos procesos. Dicha comisión es aprobada mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, asimismo el numeral 3.2. del artículo 3° de la Directiva señala que "La comisión es presidida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces y está integrada, por los responsables técnicos y/o coordinadores de los equipos técnicos de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de la Oficina Programación e Inversiones, así como de las Oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y Estadística, Unidades Formuladoras, o las que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de dicha Comisión;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto propone la conformación de la Comisión de Programación y Formulación del Presupuesto Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones para el año fiscal 2015, con perspectiva multianual, que será presidida por el Jefe





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

de la Oficina de Planificación y Presupuesto e integrada por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, los Especialistas de las Áreas de Logística, y Personal, el Gerente de Supervisión de Contratos, el Gerente de Proyectos, el Coordinador de Obras y el Especialista del Área de Planeamiento y Presupuesto, que desempeñará el cargo de Secretario Técnico de la Comisión;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso o) del artículo 2º del Reglamento de INVERMET, aprobado mediante Acuerdo de Consejo N° 083;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar la Comisión de Programación y Formulación del Presupuesto Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tendrá a su cargo el desarrollo de los procesos para la Formulación del Presupuesto correspondiente al año Fiscal 2015, con Perspectiva Multianual, la misma que estará integrada conforme lo siguiente:

1. Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien la presidirá.
2. Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas o su representante.
3. Especialista del Área de Logística.
4. Especialista del Área de Personal.
5. Gerente de Supervisión de Contratos o su representante.
6. Gerente de Proyectos o su representante.
7. Coordinador de Obras o su representante.
8. Especialista del Área de Planeamiento y Presupuesto, quien desempeñará el cargo de Secretario Técnico.

Artículo Segundo.- La Comisión culmina sus funciones con la presentación del Proyecto de Presupuesto Institucional de INVERMET, a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme al Cronograma para la Programación y Formulación que se anexa.

Artículo Tercero.- Los diferentes órganos conformantes de la Institución están obligados a otorgar las facilidades y brindar la información que sea necesaria, para que la Comisión pueda cumplir con sus funciones.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión designada en el artículo primero.

Artículo Quinto.- Encargar al funcionario responsable, su publicación en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

